



CITE: AJ/DE/DNJ/DNC/RR/4/2022

REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE JUEGOS DE MESA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MESAS DE JUEGO

RESOLUCIÓN REGULATORIA Nº 01-00004-22

R-0008 La Paz, 14 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar, al presente y por la disposición adicional única de la Ley Nº 717, de 13 de julio de 2015, denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, conforme al Principio de Transparencia establecido en el inciso a) del Artículo 3 de la Ley Nº 060, los actos relacionados con todo proceso de concesión, licitación y autorización así como las actuaciones que deriven de la actividad de juegos de lotería y de azar serán transparentes y de conocimiento público.

Que, el inciso b) del Artículo 14 de la Ley Nº 060, constituye una de las obligaciones de los operadores, permitir y facilitar las actividades de fiscalización e inspección que realice la autoridad de sus establecimientos, tipos de máquinas de juego o medios de juego y su funcionamiento, instrumentos, documentos contables, registros informáticos y cualquier otra información.

Que, el inciso h) del Artículo 14 de la Ley Nº 060, establece como obligación de los operadores, cumplir las normas técnicas previstas para cada juego.

Que, el numeral 9 del Artículo 15 de la Ley N° 060, establece la prohibición de que las máquinas de juego u otros medios de juego se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, el inciso f) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ la de establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento.

> 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

> > Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556 1

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385





fiscalización y control de actividades de azar a través de mesas de juego, habiéndose evidenciado, que el presente reglamento cumple con los requisitos establecidos para su diseño y no contraviene normativa vigente.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, y su Reglamento.

RESUELVE:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE SALONES DE JUEGO O CASINOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos del Sistema de Mesas de Juegos, Tickets Autorizados, Precintos de Seguridad, Materiales de Mesas de Juego; los procedimientos internos y controles de operación para el desarrollo de los juegos de mesa, la información y datos contables a ser enviada a la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ; así como regular el horario de atención de los Salones de Juego o Casinos.

Artículo 2 (ALCANCE).- La presente Resolución Regulatoria alcanza a todas las empresas que cuentan con licencia de operaciones para el desarrollo de juegos de azar y sorteos, fabricantes de sistemas y empresas certificadoras, autorizadas por la AJ.

Artículo 3 (DEFINICIONES).- Para efectos de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Centro de Datos (CDAJ).- Centro de cómputo, ubicado físicamente en la AJ, que captura, procesa, almacena y explota los datos provenientes del Sistema de Mesas de Juego instalado en cada salón de juego o casino.
- b) Código de Control.- Es el dato alfanumérico generado a partir de la combinación de la llave proporcionada por la AJ, datos de dosificación e información de la transacción, individualizando el ticket autorizado, el mismo que deberá ser impreso en código de barras utilizando el tipo CODE128, con la finalidad de brindar seguridad al mismo.
- c) Código de verificación.- Es el código de autorización otorgado por la AJ que será impreso en cada ticket autorizado.
- d) Dosificación.- Es la cantidad de tickets autorizados y precintos de seguridad para impresión, que la AJ autoriza a los operadores con licencia de operaciones.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

> Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

3





- e) Drop Box.- Caja metálica receptora ubicada en la parte inferior de cada mesa de juego, donde se depositan los Tickets Autorizados y los formularios de operación (Apertura, Cierre, Relleno, Devoluciones y Progresivos).
- f) Estación de Caja.- Lugar físico dentro del salón de juego o casino, donde se venden tickets autorizados y se realiza el pago (cambio o canje) de fichas de juego con dinero en efectivo.
- g) Fichas.- Instrumento válido para efectuar apuestas en las mesas de juego, según se determine en las reglas de cada juego, pudiendo utilizarse indistintamente los términos: "fichas", "fichas de juego", "fichas de dinero" o "fichas de valor".
- h) Precintado del Drop Box.-Proceso que consiste en cerrar la puerta del Drop Box con una cinta autoadhesiva numerada, realizado por las y los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, o por el Operador cuando no exista presencia de la AJ.
- i) Sistema de Mesas de Juego (SMJ).- Es el sistema responsable de apoyo a las operaciones de mesas de juego que registra y almacena la información respecto a venta de tickets autorizados, pago (cambio o canje) de fichas de juego, apertura, cierre, relleno, devolución y progresivo, así como el envío de información al CDAJ.
- j) Ticket Autorizado.- Medio de acceso al juego autorizado por la AJ, para participar en juegos desarrollados en mesas de juego u otros medios de juego, que son adquiridos con dinero en efectivo en la Estación de Caja y que deben ser canjeados por el jugador por fichas de juego, boletos, cartones, cupones o cualquier otro medio representativo para acceder al juego y realizar sus apuestas.

CAPÍTULO II

DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS SALONES DE JUEGO O CASINOS

Artículo 4 (DEL HORARIO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS CONEXOS).- I. La atención o funcionamiento de los Salones de Juego o Casinos, tanto para Máquinas de Juego, Mesas de Juego y Medios de Juego, será desde horas 14:00 hasta horas 06:00 a.m. del día siguiente, como máximo.

Las transacciones dentro de los salones de juego o casinos para efectos administrativos serán consideradas como operaciones del día de inicio de acuerdo a lo establecido en el presente Artículo.

II. Se entiende por servicios conexos, a las áreas del Salón de Juegos o Casino destinados a otorgar refrigerios y aperitivos, en consecuencia está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 5 (COMUNICACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO).- El horario de atención y funcionamiento del Salón de Juego o Casino, deberá anunciarse de manera visible al público, aún cuando el establecimiento estuviere cerrado, a través de letreros o señalética perceptible y clara hacia el público, ubicado en zonas estratégicas del lugar.

Para promover el juego moderado y con responsabilidad, las empresas operadoras deberán hacer conocer a través de banners, dípticos, trípticos y circuitos cerrados de televisión sobre los riesgos a la salud que pueden derivarse del juego en exceso; así como instalar relojes en el Salón de Juego o casino en lugares visibles.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









TITULO II

REGLAS DE JUEGO, MANUALES INTERNOS DE OPERACIÓN MATERIALES DE JUEGO, PROCESO DE CONTEO TICKET AUTORIZADO Y PRECINTO DE SEGURIDAD

CÁPITULO I

DE LAS REGLAS DE JUEGO, MANUALES INTERNOS DE OPERACIÓN, MATERIALES DE JUEGO Y PROCESO DE CONTEO

Artículo 6 (REGLAS DE JUEGO).- El desarrollo de los juegos en mesa se regirá por los reglamentos contenidos en el Clasificador de Juegos, establecido en Resolución Regulatoria vigente.

Artículo 7 (MANUALES INTERNOS DE OPERACIÓN).- I. Las empresas que cuentan con licencia de operaciones para explotar y desarrollar juegos de azar y sorteos, para el caso específico de juegos de mesa, deberán contar con:

- a) Manuales internos de control para cada juego de mesa.
- **b)** Manuales operativos internos de juegos de mesa, que incorporen los formularios y reportes establecidos por la AJ en los anexos IV y V de la presente Resolución Regulatoria.
- c) Manual de funciones del personal para el desarrollo de juegos de mesa.

II. Los manuales descritos en el parágrafo I del presente artículo, serán presentados para su revisión, evaluación y aprobación a la Autoridad de Fiscalización del Juego, previo al inicio de operaciones.

Artículo 8 (PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN).- Las empresas que cuentan con licencia de operaciones, para la explotación y desarrollo de mesas de juego, deberán elaborar el manual de procedimiento de operaciones, que será aprobado por la AJ previo al inicio de operaciones, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a. El ticket autorizado, es el único medio de acceso al juego en mesas de juego.
- **b.** Los tickets autorizados, podrán ser comprados únicamente en una estación de caja.
- c. Los tickets autorizados, podrán ser canjeados por fichas de juego en las mesas de juego.
- **d.** El ticket autorizado, una vez canjeado por fichas de juego, deberá ser depositado, por el Croupier, en el "Drop Box" de la mesa de juego.
- **e.** El Croupier dirigirá y administrará el juego según las reglas del juego y manuales internos de la empresa operadora con licencia de operaciones.
- **f.** Finalizada la participación del jugador en la mesa de juego, si corresponde, podrá cobrar (cambiar o canjear) las fichas de juego por dinero en efectivo en una estación caja.

Los Drop Box, ubicados en las mesas de juego deberán garantizar su inviolabilidad. Con el fin de precautelar dicha inviolabilidad, llevarán un precinto de seguridad numerado y el sello y firma de la AJ, además dos (2) cerraduras de combinaciones o llaves distintas, una en la tapa de salida, cuya combinación o llave será de exclusiva posesión de la AJ, y la otra activará un dispositivo de 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
alle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2

Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









seguridad que cierre herméticamente el Drop Box al retirarlo de la mesa de juego, cuya combinación o llave estará en posesión del operador del Salón de Juego o Casino.

Cuando la AJ, por circunstancias de distancia o recursos humanos, no pueda asistir a la apertura y cierre de las mesas de juego, el operador deberá realizar el proceso de precintado y desprecintado, así como administrar las llaves de las cerraduras del Drop Box. Todo este proceso será filmado con imagen y audio en su integridad.

Artículo 9 (MATERIALES DEL JUEGO).- El material de juego deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos de cada juego.

Tanto los dados como las cartas (naipes) deberán llevar el nombre de la empresa operadora o salón de juego o Casino y deberán ser abiertos al inicio del juego.

La empresa operadora de acuerdo al uso o desgaste de las cartas, dados y otros, deberá inutilizarlos de tal forma que no puedan ser utilizados nuevamente y proceder a su cambio, hecho que será debidamente informado a la AJ en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes de realizado el cambio respectivo.

Artículo 10 (PROCESO DE CONTEO).- Al cierre de las operaciones diarias de cada mesa de juego, se realizará la verificación del monto, cantidad, valor y ubicación de las fichas por cada denominación, registrando en el formulario de cierre depositándolo en el Drop Box.

El proceso de conteo del Drop Box, se realizará en la sala de conteo, procediéndose al llenado del formulario de Reporte Diario de Ingresos de Mesas de Juego, para la determinación del resultado de cada mesa de juego. Todo este proceso será filmado por el Operador de Juegos con imagen y audio en su integridad. Las y los servidores públicos de la AJ podrán participar en este proceso en las condiciones y circunstancias en el marco de las competencias de fiscalización, control e inspección que tiene la AJ.

CÁPITULO II

DEL TICKET AUTORIZADO

Artículo 11 (SOLICITUD DE DOSIFICACIÓN).- Es el procedimiento mediante el cual el operador con licencia de operaciones, a través de su representante legal, solicita a la Autoridad de Fiscalización del Juego la dosificación y habilitación de Tickets Autorizados.

Artículo 12 (AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE DOSIFICACIÓN).- Una vez recibida la solicitud de dosificación y habilitación de tickets autorizados, la Autoridad de Fiscalización del Juego, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante Resolución Administrativa, autorizará la cantidad de tickets autorizados a ser habilitados para su impresión y utilización o rechazará la solicitud según corresponda.

La Resolución Administrativa de Autorización de dosificación y habilitación de Tickets Autorizados contendrá entre otros datos, lo siguiente:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031-3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001







- a) Cantidad de Tickets Autorizados por salón de juego o casino.
- b) Código de verificación por salón de juego o casino.

La Resolución Administrativa de Rechazo, detallará las causas de ésta y tomará en cuenta la última dosificación autorizada.

Artículo 13 (CONTENIDO DEL TICKET AUTORIZADO).- La información a ser impresa en los tickets autorizados, deberá contener lo siguiente:

a) Anverso del ticket autorizado:

- 1. Razón Social y logotipo de la Empresa Operadora.
- 2. Nombre del Salón de Juego o Casino.
- 3. Ubicación/Dirección del salón de juego o casino.
- 4. Identificación de Casa matriz o sucursal.
- 5. El número correlativo del Ticket Autorizado.
- 6. Código de Verificación otorgado por la AJ.
- 7. Fecha en el formato: día, mes y año "DD/MM/AAAA".
- 8. Hora en formato veinticuatro (24) horas: hora, minuto y segundo "HH:mm:SS".
- 9. El nombre completo del jugador.
- 10. Número de Documento de Identidad del jugador.
- 11. El monto del Ticket Autorizado en moneda local en forma numeral y literal.
- 12. La leyenda: "EL TICKET AUTORIZADO NO TIENE FECHA DE EXPIRACIÓN".
- **13.** Código de control.
- b) Reverso del ticket autorizado: Incluirá la leyenda: "EL JUEGO EN EXCESO OCASIONA LA ENFERMEDAD DE LA LUDOPATIA, CUIDE SU SALUD, SU DINERO Y SU FAMILIA".

Artículo 14 (VIGENCIA Y SEGURIDAD DEL TICKET AUTORIZADO).- I. El ticket autorizado no tiene fecha de expiración.

II. El operador deberá incorporar las medidas de seguridad que considere necesarias en la emisión del ticket autorizado.

Artículo 15 (MATERIAL, FORMATO Y TAMAÑO DEL TICKET AUTORIZADO).- I. El material en el cual se imprima el ticket autorizado, debe garantizar que no sea de fácil destrucción, además que permita realizar una impresión con calidad y nitidez; asimismo, que al momento de ser depositado en el Drop Box no sufra deterioro alguno.

II. El formato y tamaño del ticket autorizado se encuentra detallado en el Anexo III de la presente Resolución Regulatoria.

III. Los tickets autorizados podrán ser pre-impresos en imprenta con la siguiente información:



b) Nombre del Salón de Juego o Casino.

c) Ubicación/Dirección del salón de juego o casino.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









- d) Identificación de Casa matriz o sucursal.
- e) Código de Verificación otorgado por la AJ.
- f) La leyenda: "EL TICKET AUTORIZADO NO TIENE FECHA DE EXPIRACIÓN".
- g) La leyenda del reverso: "EL JUEGO EN EXCESO OCASIONA LA ENFERMEDAD DE LA LUDOPATIA, CUIDE SU SALUD, SU DINERO Y SU FAMILIA".

IV. En la estación de caja a momento de la transacción obligatoriamente deberá imprimirse la siguiente información:

- a) El número correlativo del Ticket Autorizado.
- b) Fecha en el formato: día, mes y año "DD/MM/AAAA".
- c) Hora en formato veinticuatro (24) horas: hora, minuto y segundo "HH:mm:SS".
- d) El nombre completo del jugador.
- e) Número de Documento de Identidad del jugador.
- f) El monto del Ticket Autorizado en moneda local en forma numeral y literal.
- **g)** Código de control.

Artículo 16 (GENERACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTROL).- I. La empresa con licencia de operaciones debe implementar el algoritmo de generación del código de control que será publicado en el sitio web de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

- Para la implementación del algoritmo, el operador deberá verificar la ejecución correcta del II. mismo con la muestra de pruebas que deberán ser descargadas del sitio web de la AJ.
 - El resultado de las pruebas realizadas deberá ser remitido en medio digital, por el representante legal mediante nota formal a la AJ.
- III. Realizada la validación de las pruebas, la AJ otorgará una llave única a cada una de las empresas con licencia de operaciones, que será comunicada formalmente.

CÁPITULO III

DEL PRECINTO DE SEGURIDAD

Artículo 17 (SOLICITUD DE DOSIFICACIÓN).- Es el procedimiento mediante el cual el operador con licencia de operaciones, a través de su representante legal, solicita a la Autoridad de Fiscalización del Juego la dosificación y habilitación de precintos de seguridad para proceder a su impresión.

Artículo 18 (AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE DOSIFICACIÓN).- Una vez recibida la solicitud de dosificación y habilitación de precintos de seguridad, la Autoridad de Fiscalización del Juego, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante Resolución Administrativa, autorizará la cantidad de precintos de seguridad a ser habilitados para su impresión y utilización, o rechazará la solicitud según corresponda.



ISO 9001

icontec

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obraies No. 228 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001





La Resolución Administrativa de Autorización de dosificación y habilitación de precintos de seguridad contendrá entre otros datos la cantidad de precintos autorizados por salón de juego o casino.

La Resolución Administrativa de Rechazo, detallará las causas de ésta y tomará en cuenta la última dosificación autorizada.

Artículo 19 (CONTENIDO DEL PRECINTO DE SEGURIDAD).- La información a ser impresa en el anverso de los precintos de seguridad, es la siguiente:

- a) Razón Social y logotipo de la Empresa Operadora.
- b) Nombre del Salón de Juego o Casino.
- c) Ubicación/Dirección del salón de juego o casino.
- d) Identificación de Casa matriz o sucursal.
- e) El número correlativo del precinto de seguridad.
- f) Sello de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- g) Nombres y Firma del Fiscalizador de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Artículo 20 (MATERIAL, FORMATO Y TAMAÑO).- I. El papel o material para la impresión del precinto de seguridad, deberá cumplir medidas de seguridad de forma tal que garantice su destrucción a momento de ser removido (retirado).

II. El formato y tamaño del precinto de seguridad se encuentra detallado en el Anexo VI de la presente Resolución Regulatoria.

TÍTULO III

SISTEMA DE MESAS DE JUEGO, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL SMJ, OBLIGACIONES DEL OPERADOR, PROCESO DE CERTIFICACION Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE MESAS DE JUEGO

Artículo 21 (SISTEMA DE MESAS DE JUEGO - SMJ).- El Sistema de Mesas de Juego administrará información de las operaciones en mesas de juego a través de los siguientes módulos:

- a) MÓDULO DE VENTA DE TICKETS AUTORIZADOS MVTA
- b) MÓDULO DE PAGO DE FICHAS DE JUEGO MPFJ
- c) MÓDULO DE CONTROL DE FICHAS DE JUEGO MCFJ

Artículo 22 (MÓDULO DE VENTA DE TICKETS AUTORIZADOS - MVTA).- Es el módulo que brinda apoyo a la venta de tickets autorizados a un jugador para participar en un juego de mesa. En ese sentido, el MVTA registra y almacena la información de la venta de tickets autorizados para su envío al CDAJ, el detalle de información a ser remitida se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Naciona Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2

Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









Artículo 23 (MÓDULO DE PAGO DE FICHAS DE JUEGO - MPFJ).- Es el módulo que registra y almacena la información que se genera a momento de realizar el pago (cambio o canje) de fichas de juego con dinero en efectivo. La información y el detalle que el MPFJ debe enviar al CDAJ se encuentran en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.

Artículo 24 (MÓDULO DE CONTROL DE FICHAS DE JUEGO - MCFJ).- Es el módulo que registra las operaciones manuales generadas en los juegos de mesa tales como: apertura, cierre, relleno, devolución y progresivo. Asimismo, para efectos de envío de información al CDAJ, el MCFJ deberá considerar el detalle siguiente:

- a) APERTURA DE MESAS.- Los datos que el MCF3 debe considerar para la apertura de mesas y su registro, son detallados en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.
- **b) CIERRE DE MESAS.** Los datos que el MCFJ debe considerar para el cierre de mesas y su registro son detallados en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.
- c) DEVOLUCION DE FICHAS.- Los datos que el MCFJ debe considerar para la devolución de fichas de juego y su registro, son detallados en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.
- **d) RELLENO DE FICHAS.** Los datos que el MCFJ debe considerar para el relleno de fichas de juego y su registro, son detallados en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.
- e) **PROGRESIVO.** Los datos que el MCFJ debe considerar cuando se paga un premio progresivo y su registro, son detallados en Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.

Artículo 25 (REPORTES DEL SISTEMA DE MESAS DE JUEGO).- El SMJ de un Salón de Juego o Casino mínimamente deberá brindar la siguiente información en reportes:

- **a)** Reporte sumarizado de las ventas totales de tickets autorizados en estación de caja por periodos.
- **b)** Reporte sumarizado de pagos (cambio o canje) totales de fichas de juego con dinero efectivo en estación de caja por periodos.
- c) Reporte de operaciones por mesa de juego.
- d) Reporte sumarizado de las operaciones en mesas del salón de juego o casino por periodos.

Artículo 26 (REMISIÓN DE INFORMACIÓN VÍA SMJ).- La información será remitida de acuerdo al cronograma establecido por la AJ, comunicado formalmente a la empresa operadora con licencia de operaciones. Asimismo, la AJ en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá solicitar información cuando lo requiera.

• Artículo 27 (REGISTRO DE FORMULARIOS EN EL MCFJ).- El procedimiento de registro de los formularios de apertura, cierre, relleno, devolución y progresivo en el MCFJ del SMJ podrá ser realizado por el operador del Salón de Juego o Casino de forma paralela o simultánea a la operación, o de forma posterior al cierre de la mesa de juego, que estará establecido en los procedimientos internos del operador aprobados por la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

IQNet |

Artículo 28 (IMPRESIÓN DE FORMULARIOS VÍA MCFJ).- La impresión de los formularios de apertura, cierre, relleno, devolución y progresivo, deberá ser realizada en los formatos establecidos en el Anexo IV de la presente Resolución Regulatoria.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385 Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







Artículo 29 (ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS).- Las nuevas versiones, modificaciones o actualizaciones tecnológicas en la arquitectura, hardware y software de un SMJ, deberán ser sometidos a pruebas y certificación ante una empresa certificadora y cumplir con lo señalado en los Artículos precedentes de la presente Resolución Regulatoria, para su autorización y registro en la AJ.

Artículo 30 (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS).- Con relación a las características técnicas de hardware y software del SMJ, las empresas operadoras con licencia de operaciones, fabricantes de sistemas y empresas certificadoras autorizadas por la AJ, deberán considerar y cumplir lo establecido en la Resolución Regulatoria que corresponda.

CÁPITULO II

DE LA AUTORIZACION Y REGISTRO DEL SMJ

Artículo 31 (AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL SMJ).- Para solicitar autorización y registro del SMJ, el fabricante deberá presentar ante la AJ una solicitud con la información y documentación siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN LEGAL

- a) Razón social y domicilio.
- b) Carnet de Identidad del país de origen y/o Pasaporte del representante legal.
- c) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de sociedad o documento equivalente.
- **d)** Relación de socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, indicando nombre completo y copia de su Pasaporte o documento de identidad oficial del país donde residen.
- **e)** Experiencia profesional acreditada en el control de máquinas de juego, mesas de juego o medios de juego de la empresa, socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, según corresponda.
- f) Contratos suscritos con alguna jurisdicción extranjera o autorizaciones otorgadas por alguna autoridad extranjera que regula la actividad del juego de azar, o en su caso con un salón de juego o casino de propiedad del estado, esto dentro del control de máquinas de juego o mesas de juego con una antigüedad mayor de cinco (5) años.
- g) Capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de su actividad, así como las direcciones de los talleres, laboratorios u oficinas con que cuenta.
- h) Declaración Jurada ante un Notario de Fe Pública en el lugar de su residencia indicando que no son accionistas o funcionarios de operadores de juegos de azar o sorteos, donde se explotan máquinas de juego, mesas de juego o medios de juego en Bolivia. Esta Declaración tiene que ser presentada por la propia empresa interesada así como por sus socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales. Se entiende por principales profesionales a todos aquellos que la empresa los ha asignado o que los incluya en la lista de personas que participarán como personal técnico.
- i) Certificado de Cumplimiento del SMJ, expedido por una empresa certificadora autorizada.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385 Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556

11





j) La empresa internacional deberá estar debidamente constituida en el país y suscribirá una Declaración Jurada Notariada en la que establezca que sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia, como también deberá cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la actividad de juegos de azar y sorteo emitidas por la AJ, para efectos de este requisito la empresa extranjera deberá constituir domicilio procesal en territorio nacional y designar un representante legal para responder por sus actuaciones.

II. Información y Documentación Técnica.

- a) Documentación e información que consigne el nombre comercial, el código de identificación y la versión del SMJ a instalarse (servidor y otros componentes) indicando las funciones que éstas cumplen.
- b) Documentación impresa y en formato electrónico en la que se describa las características técnicas de funcionamiento y mantenimiento del SMJ y del funcionamiento de toda la arquitectura e infraestructura tecnológica (recomendada por la AJ) involucrada.
- c) Fotocopia legalizada del Registro de propiedad intelectual del Sistema o su equivalente.

Artículo 32 (PROHIBICIONES DEL FABRICANTE DEL SMJ).- I. Se encuentra totalmente prohibido que el fabricante del SMJ tenga alguna participación accionaria directa o indirectamente con:

- a) Operadores de juegos de azar y sorteos;
- b) Empresas certificadoras;
- c) Cualquier otra empresa que se dedique a la explotación del juego de azar.

II. Esta prohibición también alcanza a:

- a) Socios:
- b) Directores;
- c) Gerentes;
- d) Síndicos;
- e) Empleados; y
- Apoderados.

Artículo 33 (CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN).- I. La Resolución de Autorización que autorice y registre el SMJ debe indicar necesariamente el número de registro otorgado por la AJ, nombre del fabricante del SMJ, código asignado, nombre comercial y la versión del software a instalarse.

II. En caso de no cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 31 del presente Reglamento, se procederá al rechazo de la solicitud.

III. Los efectos de la Resolución Administrativa de autorización, podrán extinguirse mediante la emisión de Resolución Administrativa que disponga su revocación y registro del SMJ y el retiro del mismo en todo el territorio nacional, emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego, por una o varias de las siguientes causales:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina NacionalCalle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Telf. (2) 2125057 - 212506 **Regional La Paz - Piso 3** Telf. (2) 2125385 Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 **Regional Cochabamba** Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









- a) Por transferencia, subrogación, cesión, arrendamiento o entrega a terceros de la Resolución Administrativa de Autorización;
- b) Por vicios existentes posteriores a la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización, respecto a omisiones en el cumplimiento de requisitos;
- c) Por incumplimiento a una o varias de las obligaciones, prohibiciones o deberes establecidos para la Empresa Fabricante Autorizada.

Artículo 34 (EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO).- El SMJ autorizado y registrado, podrá ser instalado e implementado en los salones de juego o casinos con licencia de operaciones. La autorización y registro no garantiza el correcto funcionamiento del SMJ, tampoco implica atenuante en la responsabilidad legal del operador por situaciones de alteración o modificación del SMJ, siendo de responsabilidad del operador velar por la correcta implementación y operación del mismo.

Artículo 35 (IMPEDIMENTOS).- Los operadores de juegos de azar y sorteos están impedidos de fabricar y solicitar la autorización y registro de un SMJ. Asimismo, están impedidos de implementar, instalar u operar en su salón de juegos o casino un SMJ de su fabricación.

CÁPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR CON LICENCIA DE OPERACIONES

Artículo 36 (OBLIGACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACION DEL SMJ).- Previamente a la implementación del SMJ en salones juego o casinos, el operador debe presentar ante la AJ, la siguiente documentación e información:

- a) Documento mediante el cual se acredite la relación contractual con la persona jurídica que llevará a cabo la implementación del SMJ, indicando la ubicación exacta de los salones de juego o casinos.
- b) Plano de distribución de la red.
- c) Número de registro del SMJ.
- d) Licencia de uso del SMJ emitida por del fabricante.

La AJ realizará las acciones de fiscalización, inspección y control respecto a la implementación y funcionamiento del SMJ.

Artículo 37 (OBLIGACIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DEL SMJ).- El operador debe:

- a) De manera previa el operador deberá informar a la AJ cualquier remplazo en el SMJ, a cuyo efecto deberá presentar una solicitud adjuntando la documentación señalada en el Artículo 36 de la presente Resolución Regulatoria.
- b) Cuando se requiera la desactivación total o parcial del SMJ implementado en el salón de juego o casino por un plazo no mayor a una (1) hora, el operador deberá presentar una solicitud debidamente justificada a la AJ para la confirmación correspondiente. Dicha 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









desactivación no podrá exceder las veinticuatro (24) horas en treinta (30) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el operador deberá comunicar de manera escrita a la AJ la suspensión temporal de las actividades del salón de juego o casino.

Artículo 38 (OBLIGACIONES RELATIVAS AL SMJ).- El SMJ instalado en el salón de juego o casino deberá tener una disponibilidad asegurada de servicio y operaciones durante las veinticuatro (24) horas de los trecientos sesenta y cinco (365) días de año.

CÁPITULO IV

DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 39 (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO).- El Sistema de Mesas de Juego - SMJ deberá contar con el certificado de cumplimiento, que garantice la transparencia, confiabilidad, integridad y exactitud de sus transacciones, emitido por una empresa certificadora autorizada por la AJ. El costo de certificación deberá ser asumido por el fabricante del SMJ.

Artículo 40 (PRUEBAS DE LABORATORIO).- La empresa certificadora autorizada por la AJ, deberá realizar las pruebas de laboratorio al Sistema de Mesas de Juego considerando como mínimo:

- a) Fµncionalidad del sistema:
 - 2. 1. Funcionalidad del MVTA,
 - 3. 2. Funcionalidad del MPFJ,
 - 3. Funcionalidad del MCFJ,
 - 4. Funcionalidad relacionada a la generación de reportes del SMJ,
 - 5. Funcionalidad de la remisión de información vía SMJ al CDAJ en base a las especificaciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución Regulatoria.
- b) Confiabilidad, integridad y exactitud de la información.
- c) Análisis de protocolos de comunicación y envío de datos del Sistema de Mesas de Juego-SMJ al Centro de Datos de la AJ.
- d) Otros que la empresa certificadora acreditada considere necesario.

Artículo 41 (CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO).- El contenido del certificado de cumplimiento, una vez realizadas las pruebas de laboratorio correspondientes al SMJ por la empresa certificadora autorizada por la AJ, deberá ser emitido y presentado en el formato del Anexo II de la presente Resolución Regulatoria.

Artículo 42 (EMPRESAS CERTIFICADORAS ACREDITADAS).- I. Las empresas certificadoras autorizadas por la AJ, se encuentran habilitadas para realizar las pruebas de laboratorio y emitir los certificados de cumplimiento de Sistema de Mesas de Juego-SMJ.

II. Las empresas para ser acreditadas como Empresas Certificadoras Autorizadas deberán cumplir y proceder de acuerdo a lo establecido en la Resolución Regulatoria vigente para el efecto.

Artículo 43 (PROHIBICIONES).- Las empresas certificadoras autorizadas están prohibidas de:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









- a) Otorgar certificados de cumplimiento de un SMJ que no cumpla las exigencias técnicas señaladas en la presente Resolución Regulatoria.
- b) Asignar, encomendar, delegar o subcontratar, bajo alguna modalidad y/o circunstancia a terceros, la realización total o parcial de las pruebas y/o ensayos requeridos para certificar el cumplimiento de los estándares técnicos mínimos exigidos para el SMJ.
- c) Permitir, facilitar o favorecer la participación en las labores de certificación, a personas que no se encuentren en la relación de personal técnico encargado de efectuar los exámenes y evaluaciones de la empresa certificadora autorizada.

CAPÍTULO V

DE LA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 44 (CONSERVACIÓN).- La empresa con licencia de operaciones deberá conservar la información, documentación y demás papeles de su actividad, por un lapso mínimo de diez (10) años computables a partir de la fecha en que se realizó la operación, en el marco de lo establecido en el "Instructivo Específico de Cumplimiento para la Prevención y Gestión de Riesgos de LGI/FT y/o DP en Actividades de Juegos de Azar y Casinos" vigente.

CAPÍTULO VI

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 45 (INCUMPLIMIENTO).- El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Resolución Regulatoria será sancionado conforme a lo previsto en la Resolución Regulatoria que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las empresas operadoras con licencia de operaciones para el desarrollo y explotación de juegos de mesa, en tanto no existan Sistemas de Mesas de Juego SMJ certificadas por empresas certificadoras autorizadas por la AJ, podrán operar, administrar y remitir la información establecida en la presente Resolución Regulatoria en formatos de archivos Excel (*.xlsx), que serán puestos a disposición de los operadores en el sitio web de la AJ.

Los medios para el envío de los archivos serán definidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y publicados en el sitio web de la entidad; asimismo, será comunicado formalmente a las empresas operadoras con licencia de operaciones.

SEGUNDA.- La presente Resolución Regulatoria será aplicable incluso a los operadores de juegos de azar y sorteos que cuenten con licencia de operaciones anterior a la fecha de publicación de la presente resolución.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Se abroga la Resolución Regulatoria Nº 01-00011-13 de 11 de septiembre de 2013 y qualquier otra contraria a la presente Resolución Regulatoria.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001







DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de circulación nacional.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Jessica Paola Saravia Atristain DIRECTORA EJECUTIVA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO-AJ



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556

16



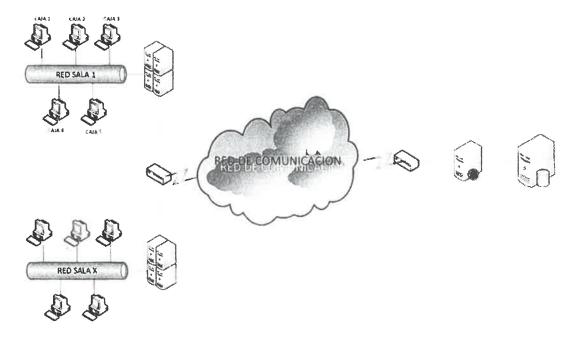


ANEXO I

ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CDAJ POR SISTEMAS DE MESAS DE JUEGO

I. ANTECEDENTES

En la Resolución Regulatoria del Reglamento para la Implementación del Sistema de Control en Línea vigente se define la plataforma de comunicación entre salones de juego y el CDAJ, en consecuencia la información que será enviada desde un salón de juego o casino presenta el siguiente esquema relacionado:



Cada salón de juego o casino deberá tener una red interna con un servidor central. Cada salón de juego o casino deberá implementar una VPN con la AJ solicitando los parámetros de configuración del túnel de manera escrita y formal.

Cada Operador deberá solicitar de manera formal y escrita la ruta de acceso a los servicios Web de la AJ. Para la autenticación con los servicios web, la AJ deberá proporcionar de manera escrita, un usuario y contraseña a cada operador autorizado.

La autenticación será realizada a través del sistema interno de la AJ que contiene los registros de todos los operadores y salones de juego autorizadas a nivel nacional.

Por otra parte, el laboratorio de pruebas tendrá el acceso para realizar los ensayos respectivos en las modalidades de envío de información al CDAJ en ambientes de prueba. Los accesos deberán ser solicitados de manera formal a la AJ.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz le Prolongación Campero N° 15

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001











INFORMACIÓN A SER REMITIDA II.

La información a ser remitida será realizada vía los servicios web que se detallan en la Resolución Regulatoria del Reglamento para la Implementación del Sistema de Control en Línea vigente. Estos servicios web son:

- Generación de llave pública
- Envío de Archivo Encriptado
- Consolidación de Archivo Encriptado

Para cada servicio web es necesario identificar el tipo de archivo que a continuación se detalla para el caso de mesas de juego:

| Tipo Archivo | Descripción |
|--------------------|--|
| MesasCajaVenta | Archivo de Texto que contiene la información detallada del jugador e información registrada a través del MCVF del SMJ |
| MesasCajaPagos | Archivo de texto que contiene la información detallada de los pagos realizados a los jugadores producto del cambio de fichas por dinero en efectivo, registrado a través del MCPF del SMJ. |
| MesasTransacciones | Archivo de Texto que contiene el detalle de apertura, cierre, rellenos y devoluciones de las mesas de juego del salón. Registrado a través del MCFJ del SMJ. |
| MesasProgresivos | Archivo de Texto que contiene el detalle de pagos progresivos de las mesas de juego del salón. Registrado a través del MCFJ del SMJ. |

La estructura de cada archivo a ser reportado es el siguiente:

Información de Estación Caja de Venta de Tickets Autorizados

| Id | Descripción | Tipo de Dato |
|----|--|--------------|
| 1 | Identificador del Operador de Juegos | int |
| 2 | Número de Identificación Tributaria del Operador(NIT) | varchar(15) |
| 3 | Identificador del Salón de Juegos | int |
| 4 | Número de Estación de Caja | int |
| 5 | Nombre completo del Jugador | varchar(150) |
| 6 | Código de Identificación Personal del Jugador | varchar(20) |
| 7 | Lugar de Expedición (País o Departamento) | varchar(5) |
| В | Dirección de Jugador | varchar(200) |
| 9 | Fecha de Nacimiento | dateTime |

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001











| 10 | Numero de Factura (recibo) | varchar(20) |
|----|--|---------------|
| 11 | Número de autorización de la factura (del recibo) | varchar(20) |
| 12 | Fecha de Factura de venta (del recibo) | dateTime |
| 13 | Número de Ticket Autorizado | bigint |
| 14 | Código de Verificación único del Ticket Autorizado | varchar(20) |
| 15 | Código de Control | varchar(20) |
| 16 | Monto Importe Total Comprado (para el jugador) | decimal(15,2) |
| 17 | Monto Importe IVA | decimal(15,2) |
| 18 | Monto Importe Sujeto al IJ | decimal(15,2) |
| 19 | Monto Importe IJ | decimal(15,2) |
| 20 | Monto Importe IPJ | decimal(15,2) |
| 21 | Monto Importe Total Pagado | decimal(15,2) |
| 22 | Fecha y hora de emisión del Ticket Autorizado | dateTime |
| 23 | Fecha y Hora de la transacción del registro | dateTime |

Del ID 7.-

En el caso que el código de identificación personal del jugador sea fuera de Bolivia en lugar de expedición colocar el país en formato **ISO 3166-1 alfa-2 Ejemplo emitido en Argentina (AR)**.

En el caso que el código de identificación personal del jugador sea boliviano se debe colocar las iniciales en 2 letras del departamento en el que fue expedido considerando la siguiente tabla:

| La Paz | LP | |
|------------|----|--|
| Santa Cruz | SC | |
| Cochabamba | СВ | |
| Potosí | PT | |
| Tarija | TJ | |
| Oruro | OU | |
| Beni | BE | |
| Pando | PD | |
| Chuquisaca | СН | |

Información de Estación Caja de Pagos (Cambio Canje) de Fichas de Juego

| Id | Descripción | Tipo de Dato |
|----|--|--------------|
| 1 | Identificador del Operador de Juegos | int |
| 2 | Número de Identificación Tributaria del Operador(NIT) | varchar(15) |
| 3 | Identificador del Salón de Juegos | int |
| 4 | Número de Estación de Caja | int |
| 5 | Nombre completo del Jugador | varchar(150) |
| 6 | Número de Identificación Personal del Jugador | varchar(20) |

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385





| 7 | Lugar de Expedición (País o Departamento) | varchar(5) |
|----|---|---------------|
| 8 | Numero de comprobante de pago | varchar(20) |
| 9 | Denominación Ficha 1 | Decimal(15,2) |
| 10 | Cantidad Ficha 1 | int |
| 11 | Denominación Ficha 2 | Decimal(15,2) |
| 12 | Cantidad Ficha 2 | int |
| 13 | Denominación Ficha 3 | Decimal(15,2) |
| 14 | Cantidad Ficha 3 | int |
| 15 | Denominación Ficha 4 | Decimal(15,2) |
| 16 | Cantidad Ficha 4 | int |
| 17 | Denominación Ficha 5 | Decimal(15,2) |
| 18 | Cantidad Ficha 5 | int |
| 19 | Denominación Ficha 6 | Decimal(15,2) |
| 20 | Cantidad Ficha 6 | int |
| 21 | Denominación Ficha 7 | Decimal(15,2) |
| 22 | Cantidad Ficha 7 | int |
| 23 | Denominación Ficha 8 | Decimal(15,2) |
| 24 | Cantidad Ficha 8 | int |
| 25 | Denominación Ficha 9 | Decimal(15,2) |
| 26 | Cantidad Ficha 9 | int |
| 27 | Denominación Ficha 10 | Decimal(15,2) |
| 28 | Cantidad Ficha 10 | int |
| 29 | Monto Total Pagado | Decimal(15,2) |
| 30 | Fecha y hora del Registro de transacción | dateTime |

Del ID 7.-

En el caso que el código de identificación personal del jugador sea fuera de Bolivia, en lugar de expedición colocar el país en formato **ISO 3166-1 alfa-2 Ejemplo emitido en Argentina** (AR).

En el caso que el código de identificación personal del jugador sea boliviano se debe colocar las iniciales en 2 letras del departamento en el que fue expedido considerando la siguiente tabla:

| La Paz | LP |
|------------|----|
| Santa Cruz | SC |
| Cochabamba | СВ |
| Potosí | PT |
| Tarija | TJ |
| Oruro | OU |
| Beni | BE |
| Pando | PD |
| Chuquisaca | CH |



POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001











Información de Transacciones Mesas Aperturas, Cierres, Rellenos y Devoluciones

| Id | Descripción | Tipo de Dato |
|----|--|---------------|
| 1 | Identificador del Operador de Juegos | int |
| 2 | Identificador del Salón de Juegos | int |
| 3 | Código de identificación de la mesa de juego | Varchar(20) |
| 4 | Número de Formulario | Varchar(15) |
| 5 | Tipo de Transacción | int |
| 6 | Denominación Ficha 1 | Decimal(15,2) |
| 7 | Cantidad Ficha 1 | int |
| 8 | Denominación Ficha 2 | Decimal(15,2) |
| 9 | Cantidad Ficha 2 | int |
| 10 | Denominación Ficha 3 | Decimal(15,2) |
| 11 | Cantidad Ficha 3 | int |
| 12 | Denominación Ficha 4 | Decimal(15,2) |
| 13 | Cantidad Ficha 4 | int |
| 14 | Denominación Ficha 5 | Decimal(15,2) |
| 15 | Cantidad Ficha 5 | int |
| 16 | Denominación Ficha 6 | Decimal(15,2) |
| 17 | Cantidad Ficha 6 | int |
| 18 | Denominación Ficha 7 | Decimal(15,2) |
| 19 | Cantidad Ficha 7 | int |
| 20 | Denominación Ficha 8 | Decimal(15,2) |
| 21 | Cantidad Ficha 8 | int |
| 22 | Denominación Ficha 9 | Decimal(15,2) |
| 23 | Cantidad Ficha 9 | int |
| 24 | Denominación Ficha 10 | Decimal(15,2) |
| 25 | Cantidad Ficha 10 | int |
| 26 | Monto Total | Decimal(15,2) |
| 27 | Fecha y hora del Registro de transacción | dateTime |

Del id 5.-

- 1 Apertura
- 2 Cierre
- 3 Relleno
- 4 Devolución

Información de Premios Progresivos



| Id | Descripción | Tipo de Dato |
|----|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Identificador del Operador de Juegos | int |

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





SC-CER564556

ficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385





| 2 | Identificador del Salón de Juegos | int |
|----|---|---------------|
| 3 | Código de identificación de la mesa de juego | Varchar(20) |
| 4 | Número de Formulario | Varchar(15) |
| 5 | Valor Total en Bs. de las Fichas | Decimal(15,2) |
| 6 | Nombre completo del Jugador | varchar(150) |
| 7 | Número de Identificación Personal del Jugador | varchar(20) |
| 8 | Lugar de Expedición (País o Departamento) | varchar(5) |
| 9 | Dirección del jugador | Varchar(200) |
| 10 | Fecha y Hora del formulario de progresivo | Datetime |
| 11 | Fecha y hora del registro en el MSJ | Datetime |

Del ID 8.-En el caso que el código de identificación personal del jugador sea fuera de Bolivia en lugar de expedición colocar el país en formato **ISO 3166–1 alfa–2 Ejemplo emitido en Argentina (AR)**.

En el caso que el código de identificación personal del jugador sea boliviano se debe colocar las iniciales en 2 letras del departamento en el que fue expedido considerando la siguiente tabla:

| La Paz | LP |
|------------|----|
| Santa Cruz | SC |
| Cochabamba | СВ |
| Potosí | PT |
| Tarija | TJ |
| Oruro | OU |
| Beni | BE |
| Pando | PD |
| Chuquisaca | СН |

III. DE LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios antes descritos y servicios adicionales que se vayan desarrollando, estarán disponibles para los fabricantes, quienes deberán certificar su SMJ, en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego www.aj.gob.bo.

Las modificaciones a cualquiera de los servicios web existentes y vigentes serán notificadas a los fabricantes de SMJ certificados y operadores autorizados, de manera escrita o vía correo electrónico para que puedan acceder a la página web de la Autoridad del juego y realizar la descarga de las especificaciones de los cambios a los servicios web.





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







ANEXO II

CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PARA SISTEMAS DE MESAS DE JUEGO

Fecha del Reporte:

Emitido a:

Nombre completo

Director Ejecutivo

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

Dirección de la AJ

Bolivia

Emitido por:

Nombre y dirección de la empresa certificadora

Evaluado por:

Nombre y dirección del laboratorio que realizo los ensayos

Certificación de:

Nombre del producto certificado

Número del Archivo: Número del archivo del laboratorio asociado con las pruebas

Estándares Técnicos Evaluados y Resultados de la Evaluación:

| Estándares Evaluados | Resultado de la Evaluación |
|---|----------------------------|
| Indicar la resolución(es) que fueron ensayadas para el cumplimiento del producto siendo certificado | Aprobado |

SISTEMA

Descripción del Sistema: Sistema Certificado:

| NOMBRE DEL SISTEMA | VERSION |
|--------------------|---------|
| | |
| | |
| | |

Notas Relativas al Sistema:

Descripción del Software Asociado del Sistema:

Software Asociado del Sistema Certificado:



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









| Nombre del Archivo | Fecha | Versión | Firma de Verificación Nombre de la aplicación utilizada |
|--------------------|-------|---------|--|
| | | | |
| | | | |

Notas Relativas al Software Asociado del Sistema:

HARDWARE

Descripción del Hardware Asociado: Soporte Físico Asociado siendo Certificado:

| NUMERO DE PIEZA | DESCRIPCION |
|-----------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Notas Relativas al Soporte Físico Asociado:





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







ANEXO III

FORMATO DEL TICKET AUTORIZADO ANVERSO

ANVERSO



REVERSO

"EL JUEGO EN EXCESO OCASIONA LA ENFERMEDAD DE LA LUDOPATIA, CUIDE SU SALUD, SU DINERO Y SU FAMILIA"





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 **Regional Cochabamba** Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

ficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385





ANEXO IV

FORMULARIOS DE: APERTURA, CIERRE, RELLENOS, DEVOLUCIONES Y PAGO DE PREMIOS PROGRESIVOS

El tamaño de estos formularios será de: ¼ hoja oficio (legal: 216 x 356 mm)

| Pericos Games S.R. Saión de Juegos: K. A.v. Le Piedad Nº 8 Santa Cruz-8 olivis Casa Matriz | Ling 198 | KING | N | ° 000001 |
|--|-----------------|----------|--------------------|----------|
| | | Apertu | ra | |
| FECHA_ | | MESA | : | HORA |
| [| VALOR | CANTIDAD | Bs. | |
| Ī | 200 | | | |
| [| 100 | | | |
| | 50 | | | |
| [| 20 | | | |
| [| 10 | | | |
| [| 5 | | | |
| [| 2 | | | |
| [| 1 | | | |
| Į. | 0.50 | | | |
| [| 0,20 | | | |
| | TO ⁻ | TAL | | |
| | CROUPIER | SUF | TERVISOR/JEFE DE S | TALA |
| | SEGURIDAD | Ad | (Cuando correspon | da) |





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





| Pericus Games S.R. Salon de Juegos: K. A.v. La Piedad Nº 81 Santa Cruz- Bolivis Casa Matriz | ing se | KING | *************************************** | Nº 000001 |
|---|-----------|----------|---|-----------|
| | | Cierre | | |
| FECHA | | MESA | | HORA |
| | VALOR | CANTIDAD | Bs. | |
| Ì | 200 | | | |
| | 100 | | | |
| | 50 | | | |
| | 20 | | | |
| | 10 | | | |
| | 5 | | | |
| | 2 | | | |
| | 1 | | | |
| | 0.50 | | | |
| | 0,20 | | | |
| | TO | TAL [| | |
| | CROUPIER | SUPER | VISORJEFE | DE SALA |





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AJ (Cuando corresponda)

Oficina Nacional

SEGURIDAD

Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385





Pericos Games S.R.L. Salón de Juegos: KING A v. La Piedad Nº 888 Santa Cruz - Bolivia Casa Matriz



Nº 000001

Rellenos

| FECHA | MESA | HORA |
|-------|---------------------------------------|--------|
| | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 110101 |

| VALOR | CANTIDAD | Bs. |
|-------|----------|-----|
| 200 | | |
| 100 | | |
| 50 | | |
| 20 | | |
| 10 | | |
| 5 | | |
| 2 | | |
| 1 | | |
| 0.50 | | |
| 0,20 | | |

| TOTAL | |
|--|----------------------------|
| CROUPIER | SUPERVISOR/JEFE DE LA SALA |
| SEGURIDAD | CAJA |
| ************************************** | |





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385





Péricos Games S.R.L Salon de Juegos: KING A v. La Piedad Nº 888 Santa Cruz - Bolivia Casa Matriz



Nº 000001

Devoluciones

| FECHA | MESA | HORA |
|-------|-------|-------|
| | MILON | HUIVA |

| VALOR | CANTIDAD | Bs. |
|-------|----------|-----|
| 200 | | |
| 100 | | |
| 50 | | |
| 20 | | |
| 10 | 2 | |
| 5 | | |
| 2 | | |
| 1 | | |
| 0.50 | | |
| 0,20 | | |

| TOTAL | |
|-----------|----------------------------|
| CROUPIER | SUPERVISORVIEFE DE LA SALA |
| SEGURIDAD | CAJA |
| A Mos | Ando corresponds) |





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385





Pericos Games S.R.L. Salón de Juegos: KING A v. Le Piedad Nº 888 Santa Cruz-Bolivia Casa Matriz



Nº 000001

Pago de Premios Progresivos

| FECHA | MESA | 4HORA _ | |
|-----------------------|-------------|-------------------------|---|
| Valor Total en Bs. de | las Fichas: | | |
| Concepto: | | | |
| Cliente: | | | |
| N° Doc. de Identidad: | | | |
| Dirección: | | | |
| | | | |
| | | | |
| CROUPIER | • | SUPERVISOR | |
| | | | |
| CLIENTE | | AJ (Cuando corresponda) |) |
| | | | |





2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







ANEXO V

REPORTE DIARIO DE INGRESOS DE MESAS DE JUEGO



REPORTE DIARIO DE INGRESOS DE MESAS DE JUEGO

| Empresa Operadora | |
|-------------------|---|
| Balon de Juegos | |
| Fecha |) measurements and the second |

| Nº de Procinco | Ment Pencion de la Hepa | Jungo | Monto de Piches en Bollytenos (26.) | | | | Drops en 8s. | | Poker Progresivo en Bs. | TOTAL |
|----------------|----------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------|------------------|-----------|--|------------------------------------|---|-----------------|
| | | | Apertura | Reliero | Devolucion | Cierre | Cantidad de Tichets Autrorizados | Honto de Tichets Autorizados | Premius | RESULTADO |
| 183499 | BJOs | Black Jack | 7 000 004 | 3 000 004 | *100 (8) | 1 300 00 | 2 | 1.23000 | Milhorney Stating | 4 37 7.00 |
| 183500 | 8302 | Black Jack | 10 000 00 | 4 000 00- | 3,000,004 | 15 506 50 | 1 | 400 no | 1200-te-languagean estimatory may be seen and | € 00: 00 |
| 183501 | #303 | Buck Jara | 7.483 (0) | 2 450 00 | | 7 480 00 | 8 | 3 350 00 | | 370.00 |
| 183502 | RJ 04 | Black Jack | | William Purming age | | | THOUSAND MARKET | 0.00 | M 1 5/7 - 17/1/1/17 / 18/1/17 - 1/4 | 7.0 |
| 183503 | Ftt. 01 | Ruleta Amencano | | | | - | | 3 00 | | |
| 183504 | TX H 00 | Texas Hoksim | 10 000 00 | 3 000 00 | 1.000-004 | 16 000 00 | 15 | 6 000 00 | La constant | 0.00 |
| 183502 | 83.06 | Black Jack | | | Market of Street | V 9900 11 | | | | 3.000.00 |
| 183502 | | Brack Jack | | | | | | 0.00 | | Without street |
| Total en 8s. | | 34.450,00 | 12.489,00 | 4.100,00 | 34.780,00 | 26 | 9.960,00 | 1.000,00 | 1 900, | |

Gerente de Sala AJ (Cuando corresponda)



Telf. (2) 2125385

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Piso 2 Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









ANEXO VI

PRECINTO DE SEGURIDAD









2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001